



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2021-00508

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INCORPORAR**, tener en cuenta y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN [**15RespuestaDian**].
2. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, por el término de 10 días, según estipula el artículo 443 del Código General del Proceso. Ahora, debe ponerse de presente que la segunda excepción denominada **INEXISTENCIA DEL TÍTULO**, se rechaza, atendiendo lo dispuesto por el artículo 430 del referido código.
3. **INSTAR** al apoderado actor, respecto de su solicitud [**26ManifestacionReservaSolidaridad**], a estarse a lo aquí resuelto.

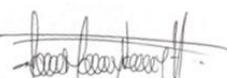
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario